

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º**—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

**Artículo 2.º**—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Artículo 3.º**—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CORDOBA        | PESETAS | FUERA DE CORDOBA  | PESETAS |
|-------------------|---------|-------------------|---------|
| Un mes. . . . .   | 5       | Un mes. . . . .   | 6       |
| Trimestre. . . .  | 12'50   | Trimestre. . . .  | 15      |
| Seis meses. . . . | 21      | Seis meses. . . . | 28      |
| Un año. . . . .   | 40      | Un año. . . . .   | 50      |

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

**Artículo 20.**—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

**ADVERTENCIA.**—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.819

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Cortés Gallardo, vecino de Las Navas del Sepillar; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Lucena, que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.820

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Río Sierra, Luis Osuna Ruiz, Miguel Ruiz Sánchez, Rafael Gálvez Fernández, Pedro Castro Campos, Bartolomé Alcaide Casas, Salvador Jiménez Soto, Rafael Gálvez Aljaro, Rafael Morales Millán, Manuel Expósito Ariza, Custodio Marín Comino, Fernando Espejo Dob'as, Tomás Jiménez Ariza, Antonio Salado Morales, Antonio Martínez Molina, Alfonso Moreno Morales, Andrés Montes Ruano, Antonio Ruiz Requena, Antonio

Guadiz Ruiz, Cristóbal Expósito Ariza, Antonio Ruiz Rosa, Antonio Alcántara Jiménez, Alfonso Ariza Muñoz, Juan Trócoli Cobos, Rafael Ruiz García, Cristóbal Gómez Cabello, César Sánchez Vázquez, Alfonso Moreno Pedraza, Alfonso Luque Rivero, Rafael Arjona Diéguez, Cristóbal Ortiz Cobos, Francisco Casas Baena, Juan Toro Luque, Lucas Ariza Muñoz, Rafael Ruiz Toro, vecinos de La Rambla; Alfonso Arroyo Fernández, José Bascón Ruiz, Gabriel Petidier Rot, José Laredo Ruiz, Andrés Rot Expósito, Juan Luque Miranda, Domingo Verdú Suárez, Joaquín Sag Tripijana, Antonio García Lesmes, Andrés Lesmes Criado, vecinos de San Sebastián de los Ballesteros; Ricardo Ruiz Romero, Catalina Bascón Cotruz, Juan Zafra Carmona, Antonio Nadasles Gutiérrez, Antonio Aguilera Pérez, José González Leiva, Manuel Ruiz Padilla, Sebastián Zamora Cotruz; vecinos de Santaella; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de La Rambla, que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.821

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ex-

piridión Arévalo Blanco, Dionisio Ruiz Gómez, María Jesús Martín Cabanillas, Felipe Ramírez Madrid, Juan Cabrera Valverde, Luciano Martín Fernández, Gerardo López Rivera, Francisco López Romero, Juan Gutiérrez Núñez, Margarita Lechado Simón, Purificación Ramos Plazuelo, vecino de Espiel; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Fuente Obejuna que actuará en dicha población.

Córdoba 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.822

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de 10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Moral Barranco, La Sociedad «La Fraternidad», Francisco Ríos Blancas, Francisco Campos Sánchez, Carlos Campos Sánchez, Luis Cumplido Sabariego, vecinos de Cabra; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Cabra que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Núm. 3.823

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley de

10 de Enero último, se ha mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emilio Orellana Calvo, Ezequiel Alonso Jiménez, Antonio Zamora Espinar, Francisco Soldado Espinar, Miguel Aguilera Velasco, vecinos de Iznájar; habiéndose nombrado Juez Instructor al Juez de primera Instancia de Rute que actuará en dicha población.

Córdoba 13 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.818

### CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto 1910, los Alcaldes de los Municipios de Espejo y Montilla en que radican las obras de reparación de explanación y firme de la carretera de tercer orden de Castro del Río a Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a esta Jefatura, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en relación con la R. O. de 9 de Marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este BOLETIN a cuya terminación



de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contrastista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 11 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Pedro F. de Santaella.

## JUZGADOS

SEVILLA

Núm. 3.816

En autos de menor cuantía seguidos en el Juzgado de primera Instancia número cuatro de esta capital y Secretaría hoy interinamente a mi cargo a instancia de la entidad García Sola y Compañía, contra don Rafael Fernández Ruiz, sobre cobro de pesetas, se ha dictado la sentencia que contiene los particulares siguientes:

**SENTENCIA.**—En la ciudad de Sevilla a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y siete, el señor don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro de la misma; habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía promovidos a instancia de la Entidad García Sola y Compañía, Sociedad Mercantil regular colectiva domiciliada en esta plaza, representada por el Procurador don Luis Romero Sánchez y defendida por el Letrado don José María Domenech Romero, contra don Rafael Fernández Ruiz, mayor de edad, del comercio y vecino de Montoro, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre cobro de pesetas, y

**FALLO:** Que debo declarar y declaro que don Rafael Fernández Ruiz viene en la obligación de pagar a la Entidad García Sola y Compañía la suma de siete mil seiscientos dieciocho pesetas ochenta y tres céntimos condenando en su consecuencia a expresado señor a que de y pague a referida Sociedad la suma mencionada de siete mil seiscientos dieciocho pesetas ochenta y tres céntimos y sus intereses legales desde la presentación de la demanda, absolviéndole del resto de la reclamación y no haciendo expresa condena de costas contra ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Camoyán.

Publicación.—Dió y pronunció la anterior sentencia el señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, hallándose por ante mi celebrando Audiencia pública en los estrados de su Juzgado, doy fé. Sevilla acto seguido.—Ante mí.—M. Priego.

Y para que sirva de notificación al demandado don Rafael Fernández Ruiz, mediante su rebeldía expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba, en Sevilla a primero de Septiembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, M. Priego.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Números 3.779 al 3.796

**BRACERO CID, Pedro;** hijo de Benito y de Isabel, natural de Castro del Río, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'560 metros, color trigueño, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz fina, boca grande, barba poca, domiciliado últimamente en Castro del Río, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**SIERRA RUIZ, Manuel;** hijo de Mercedes, natural de La Rambla, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'536 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz chata, boca pequeña, barba regular, domiciliado últimamente en La Rambla, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**MOLINA BUDIA, Isidoro,** hijo de Isidoro y Amparo, natural de Rute, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, y 1'548 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz recta, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Rute, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**BUJALANCE LUQUE, Victoriano;** hijo de Antonio y Carmen, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión escribiente, estatura 1'556 metros, color sano, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, boca grande, barba regular, domiciliado últimamente en Montilla, provincia de Córdoba, sujeto en expediente por falta de incorporación.

**MUÑOZ ONIEVA, Pedro;** hijo de José y Araceli, natural de Lucena, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura 1'554 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz pequeña, boca regular, barba redonda, domiciliado últimamente en Lucena, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**JIMENEZ BAENA, José;** hijo de Rafael y Sierra, natural de Montilla, provincia de Córdoba, de estado soltero, de 22 años de edad, estatura 1'540 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Montilla, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**GRANADOS COMINO, Miguel,** hijo de Francisco y Modesta, natural de Iznájar, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'460 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz ancha, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Espejo, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**CRUZ PULIDO, Elio;** hijo de José y Aurelia, natural de Baena, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'568 metros, color sano, pelo rubio, cejas oscuras, ojos melados, nariz gruesa, boca regular, barba poca, domiciliado últimamente en Baena, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**BRAVO GUTIERREZ, Elio;** hijo de José y Asunción, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'561 metros, color moreno, pelo negro, cejas pobladas, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Espejo, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**ARROYO GUTIERREZ, Francisco;** hijo de Francisco y Adelina, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'562 metros, color sano, pelo rubio, cejas pobladas, ojos melados, nariz pequeña, boca regular, barba idem, domiciliado últimamente en Espejo, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**CORDOBA LOPEZ, Rafael;** hijo de Antonio y Dolores, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'514 metros, color, moreno pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz aguileña, boca regular, barba poblada, domiciliado últimamente en Espejo, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**NAVAJAS YESPES, Antonio;** hijo de Antonio y Rafaela, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'559 metros, color moreno, pelo castaño, cejas pobladas, ojos negros, nariz aguileña, boca pequeña, barba poblada, domiciliado últimamente en Espejo, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**LUCENA ESCOBAR, Cándido;** hijo de Cándido y Teresa, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'554 metros, color sano, pelo rubio, cejas pobladas, ojos negros, nariz aguileña, boca

regular, barba poca, domiciliado últimamente en Espejo, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**MARQUEZ JURADO, Miguel;** hijo de Emiliano y Adelina, natural de Espejo, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'530 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz mediana, boca regular, domiciliado últimamente en Espejo, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**ROPERO ARREBOLA, José;** hijo de Juan y Araceli, natural de Iznájar, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'531 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba regular, domiciliado últimamente en Iznájar, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**BAENA ARANDA, Antonio;** hijo de Cristóbal y Dolores, natural de Luque, provincia de Córdoba, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'550 metros, color sano, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz fina, boca mediana, barba regular, domiciliado últimamente en Luque, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**BERMUDEZ AGUILERA, Rafael;** hijo de José y Amalia, natural de Almedinilla, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión campo, de 22 años de edad; estatura 1'552 metros, color sano, pelo negro, cejas finas, ojos melados, nariz pequeña, boca pequeña, barba estrecha, domiciliado últimamente en Almedinilla, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

**RIVAS CORNEJO, Luis;** hijo de Antonio y Concepción, natural de Puente Genil, provincia de Córdoba, profesión campo, de 22 años de edad, estatura 1'538 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz pequeña, domiciliado últimamente en Puente Genil, provincia de Córdoba, sujeto a expediente por falta de incorporación.

Comparecerán en el término de 30 días, a partir de la fecha de publicación de esta requisitoria en Granada, ante el señor Juez Instructor del Regimiento de Artillería Ligera número 4, Teniente de dicha arma don Luis Martín Ojel-Jaramillo, con destino en el citado Regimiento, y residencia oficial en el Cuartel del mismo, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo será declarado rebelde.

Granada 8 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Comandante Juez Instructor, Luis Martín.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA